

Tipos de estudio para la

Evaluación Técnica de Impacto en Materia Ambiental

Para el cumplimiento de los requisitos del estudio correspondiente al proyecto, se deberá remitir a los listados e instructivos vigentes publicados por la Secretaría de Medio Ambiente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", los actuales fueron publicados el 26 de abril de 2021 y pueden ser consultados en la siguiente liga electrónica:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2021/abr261.pdf>



Informe Previo

Obras y actividades agrícolas

- Cultivo de alimentos, flores y otros cultivos en viveros e invernaderos.

Obras y actividades de la industria de la construcción

- Proyectos de naves o bodegas en predios de 5,001 m² hasta 10,000 m² o dentro de parques o zonas industriales.
- Edificación de edificios igual o mayor a 5 niveles y/o igual o mayor a 3 por debajo o a partir del nivel de banqueta.
- Corte, pulido y laminado de mármol y piedra de cantera cuando no estén dentro del banco de material.
- Edificación de 30 a 60 viviendas tipo medio y residencial; y de interés social, social progresivo y popular de 31 a 500 viviendas.
- Lotificación y urbanización de terrenos para uso industrial de 31 a 60 fracciones; para vivienda media y residencial de 30 a 60 lotes y de interés social, social progresivo y popular de 31 a 500 fracciones.
- Movimiento de tierras (excavación y preparación para construcción).
- Obras de drenaje y alcantarillado.
- Obras viales para el tránsito de vehículos y autotransportes que no implique la modificación del trazo existente.

Obras y actividades de la industria manufacturera

- Siempre que se realicen dentro de zonas industriales o fuera de estas.
- Predios con superficies de hasta 10,000 m², excepto las consideradas como bajo impacto en predios de hasta 5,000 m².

Obras y actividades comerciales y de servicios

- Predios con superficies de hasta 10,000 m², excepto las consideradas como bajo impacto en predios de hasta 5,000 m².



Manifestación de Impacto Ambiental

Obras y actividades de la industria de la construcción

- Proyectos de naves industriales o bodegas de almacenamiento en predios mayores a 10,000 m² fuera de parques industriales.
- Edificación de más de 60 viviendas de tipo medio y residencial; y de interés social, social progresivo y popular mayor a 500 viviendas.
- Lotificación para vivienda medio y residencia a partir de 60 lotes; de interés social, social progresivo y popular mayor a 500 fracciones; para uso industrial mayor a 60 fracciones.
- Construcción de obras viales que impliquen la ampliación del trazo existente o la creación de nuevos trazos.
- Movimiento de tierras (excavación y preparación para construcción).

Obras y actividades de la industria manufacturera

- Realizadas en predios fuera de parques y zonas industriales con superficie mayor a 10,000 m².

Obras y actividades comerciales y de servicios

- En predios con superficie total mayor a 10,000 m².

Obras y actividades de la industria minera

- Canteras de mármol y ónix, otras rocas dimensionadas de cantera, minería de arena, grava, tezontle y tepetate.
- Bancos de tiro, predios para rehabilitación y remediación topográfica.



Estudio de Riesgo

Los volúmenes de capacidad de almacenamiento de sustancias riesgosas requeridos para solicitar el estudio de riesgo se encuentran en el Listado de Sustancias Riesgosas que se manejan en las actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia estatal, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de agosto de 2017.

Obras y actividades industriales

Se presentará el Estudio de Riesgo con el Informe Previo, cuando la actividad tenga lugar en instalaciones construidas o se ubiquen dentro de parques o zonas industriales o cuando la superficie del predio del proyecto sea menor a 10,000 m².

Se presentará el Estudio de Riesgo junto con la Manifestación de Impacto Ambiental, cuando la superficie del predio del proyecto sea mayor a 10,000 m² y se ubique fuera de parques o zonas industriales.

- Fabricación de aceites y grasas comestibles siempre y cuando exista hidrogenación del producto.
- Industrias que utilicen gas L.P. en las que la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea igual o mayor a de 5,000 litros.



Estudio de Riesgo

Obras y actividades industriales (continuación)

- Industrias que utilicen gas natural en cantidad de reporte menor a la señalada en el segundo listado de actividades altamente riesgosas publicado en el diario oficial de la federación el 04 de mayo de 1992 (500 kg).
- Industrias donde se utilice gas natural a través de un ducto con un diámetro menor o igual a cuatro pulgadas y/o presión menor a 10 kg/cm² y/o extensión de la red dentro de instalaciones hasta de 1 km y cantidad de reporte de gas natural menor a 500 kg.
- Industrias que utilicen o almacenen sustancias riesgosas en cantidades de reporte menores en las indicadas en los listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992.
- Plantas portátiles de producción de asfalto que utilicen diesel.
- Producción de hielo que manejen volúmenes de amoniaco en estado gaseoso menores a 10 kg.
- Producción de velas y veladoras.
- Plantas de cogeneración y autoabastecimiento de energía eléctrica, a partir de biogas, de hasta 3.0 MW.

Se presentará el Estudio de Riesgo con el Informe Previo, cuando la superficie del predio del proyecto sea menor a 10,000 m², cuando la actividad tenga lugar en instalaciones construidas y cuando existan normas técnicas ambientales o normas oficiales mexicanas que regulen la obra o actividad específica.

Se presentará el Estudio de Riesgo junto con la Manifestación de Impacto Ambiental, cuando la superficie del predio del proyecto sea mayor a 10,000 m².

Obras y actividades comerciales

- Comercio de gas en tanques portátiles.
- Estaciones de gas L.P. y natural de autoabasto.
- Estaciones de gas L.P. y natural tipo comercial.
- Estaciones de servicio y de autoabasto de gasolinas y diesel.
- Estaciones de servicio de autoconsumo de gas L.P.
- Plantas de almacenamiento y distribución de gas L.P. cuando la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea menor a la cantidad de reporte indicada en los listados de actividades altamente riesgosas.



Estudio de Riesgo

Obras y actividades comerciales (continuación)

Para el siguiente listado será necesario presentar únicamente el Estudio de Riesgo, toda vez que la autorización en Materia de Impacto Ambiental actualmente corresponde a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA):

- Megamercados e hipermercados que utilicen y almacenen gas L.P. cuando la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea igual o mayor a 5,000 litros.
- Supermercados y autoservicios que utilicen y almacenen gas L.P. cuando la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea igual o mayor a 5,000 litros.
- Instalaciones comerciales donde se utilice gas L.P. en las que la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea igual o mayor a 5,000 litros.
- Instalaciones comerciales donde se utilice gas natural a través de un ducto con un diámetro menor o igual a cuatro pulgadas y/o presión menor a 10 kg/cm² y/o extensión de la red dentro de instalaciones hasta de 1 km y cantidad de reporte de gas natural menor a 500 kg.

Se presentará el Estudio de Riesgo con el Informe Previo, cuando la superficie del predio del proyecto sea menor a 10,000 m², cuando la actividad tenga lugar en instalaciones construidas y cuando existan normas técnicas ambientales o normas oficiales mexicanas que regulen la obra o actividad específica.

Se presentará el Estudio de Riesgo junto con la Manifestación de Impacto Ambiental, cuando la superficie del predio del proyecto sea mayor a 10,000 m².

Obras y actividades de servicios

- Almacenamiento de combustibles, productos químicos y sustancias riesgosas en cantidades de reporte menores en las indicadas en los Listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992.
- Almacenamiento de fertilizantes químicos en cantidades de reporte menores en las indicadas en los Listados de actividades altamente riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1990 y 4 de mayo de 1992.
- Hoteles y moteles que utilicen y almacenen gas L.P. cuando la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea igual o mayor a 5,000 litros.
- Instalaciones de servicios donde se utilice gas L.P. en las que la suma de la capacidad de almacenamiento de tanques o contenedores sea igual o mayor a 5,000 litros.
- Instalaciones de servicios donde se utilice gas natural a través de un ducto con un diámetro menor o igual a cuatro pulgadas y/o presión menor a 10 kg/cm² y/o extensión de la red dentro de instalaciones hasta de 1 km y cantidad de reporte de gas natural menor a 500 kg.